REAL ACADEMIA
DE
CÓRDOBA

COLECCIÓN
MIGUEL ÁNGEL
ORTI BELMONTE

IV

ACTAS DEL CONGRESO INTERNACIONAL
EL ARZOBISPO DE SANTA FE, VIRREY DE NUEVA GRANADA Y OBISPO DE CÓRDOBA, DON ANTONIO CABALLERO Y GÓNGORA Y SU ÉPOCA

JUAN ARANDA DONCEL
JOSÉ COSANO MOYANO
MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL
COORDINADORES

REAL ACADEMIA
DE CÓRDOBA
1810

2024

ACTAS DEL CONGRESO INTERNACIONAL *EL ARZOBISPO DE SANTA FE, VIRREY DE NUEVA GRANADA Y OBISPO DE CÓRDOBA, DON ANTONIO CABALLERO Y GÓNGORA Y SU ÉPOCA*

COORDINADORES
JUAN ARANDA DONCEL
JOSÉ COSANO MOYANO
MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA

2024

JUAN ARANDA DONCEL
JOSÉ COSANO MOYANO
MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL
Coordinadores

ACTAS DEL CONGRESO INTERNACIONAL *EL ARZOBISPO DE SANTA FE, VIRREY DE NUEVA GRANADA Y OBISPO DE CÓRDOBA, DON ANTONIO CABALLERO Y GÓNGORA Y SU ÉPOCA*

REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA
2024

ACTAS DEL CONGRESO INTERNACIONAL
EL ARZOBISPO DE SANTA FE, VIRREY DE NUEVA GRANADA Y OBISPO DE CÓRDOBA, DON ANTONIO CABALLERO Y GÓNGORA Y SU ÉPOCA

Coordinadores:
Juan Aranda Doncel
José Cosano Moyano
Manuel Peláez del Rosal

Portada: Cartel del Congreso, obra del pintor Juan Hidalgo del Moral

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba

© Los autores del libro

ISBN: 978-84-128686-0-9
Dep. Legal: CO 913-2024

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

CABALLERO Y GÓNGORA Y EL MOVIMIENTO COMUNERO

José Cosano Moyano
Académico Numerario

Resumen

Tras el contexto histórico de este período, esta comunicación se adentra y tiene como objetivo fundamental el análisis del movimiento comunero en el Virreinato de Nueva Granada, bajo el mando del virrey don Manuel Antonio Flores. Entre los comisionados por la Real Audiencia –uno de la triada– fue el arzobispo de Santafé don Antonio Caballero y Góngora, que con sus conocimientos y capacidad oratoria quiso evitar que los comuneros entraran en la capital del Virreinato. Los facultados para aceptar o no las capitulaciones fueron don Eustaquio Galavis Hurtado del Águila de Mendoza y Pontón y el oidor don Joaquín Vasco y Vargas. En este estudio se analiza la rebelión comunera, sus antecedentes y motivaciones con los apoyos documentales y bibliográficos necesarios.

Palabras clave: Exacciones fiscales, personajes intervinientes, movimiento comunero, Capitulaciones de Zipaquirá y pueblos sublevados.

Abstract

Following the historical context of this period, this paper goes into and has as its main objective the analysis of the communal movement in the Viceroyalty of New Granada, under the command of Viceroy Manuel Antonio Flores. Among those commissioned by the Royal Audience –one of the triad- was the archbishop of Santafe, Don Antonio Caballero y Góngora, who with his knowledge and oratory capacity wanted to prevent the communards from entering the capital of the Viceroyalty. Those empowered to accept or not the capitulations were don Eustaquio Galavis Hurtado del Águila de Mendoza y Pontón and the oidor don Joaquín Vasco y Vargas. This study analyzes the communal rebellion, its background and motivations with the necessary documentary and bibliographic support.

Keywords: Tax exemptions, Intervening characters, comunal movement, Zipaquira Capitulations, revolted villages.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

1. Una sinopsis del siglo XVIII

En la decimoctava centuria España acomete los primeros esfuerzos para acomodarse al mundo moderno, sintonizar con el progreso general europeo y entronizar una nueva dinastía, los Borbones, que encarnarán lo que se ha venido en denominar el Despotismo ilustrado, no sin antes provocar, un conflicto bélico teñido de guerra civil (Guerra de Sucesión) que alcanzará la estabilidad más de una década adelante con la Paz de Utrecht (1713) y la de Rastatt (1714), que confirmarían a Felipe V en el trono de España.

La muerte de José I, primogénito de Leopoldo I, dio un giro inesperado a la contienda para la diplomacia inglesa y holandesa. Las consecuencias de este no se hicieron esperar; puesto que nuestro imperio europeo cambiaba de potencia administradora y aparecía Austria que se queda con los Países Bajos españoles y nuestros dominios en Italia (Milanesado, Nápoles y Cerdeña), a excepción de Sicilia. Inglaterra, por su parte, se quedó con Gibraltar y Menorca (se recuperará en tiempos de Carlos III), con el «derecho de Asiento» y con el derecho a enviar anualmente a sus principales puertos el «Navío de permiso».

Tres fases o ciclos encontramos en el asentamiento de la monarquía ilustrada que coinciden con los reinados de Felipe V (1700-1746), salvo la abdicación en su hijo Luis I en 1724, y Fernando VI (1746-1759)[1], Carlos III (1759-1788)[2] y ya, en tiempos de Carlos IV (1788-

[1] Felipe V abordó la unificación territorial, la centralización del poder y asume el Primer Pacto de Familia (1734) y el Segundo Pacto de Familia (1743), ambos con Francia, que nos llevarán a intervenir en la Guerra de Sucesión de Polonia (se reconoce al infante Carlos como rey de la Dos Sicilias –Nápoles y Sicilia–) y la Guerra de Sucesión de Austria, que daría como resultado, ya en el reinado de Fernando VI, con la posesión del infante Felipe de los ducados de Parma, Plasencia y Guastalla, realizándose así el sueño de Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, que sería desterrada al palacio de la Granja de San Ildefonso. Asimismo, se da un reformismo económico y social que afectaría al comercio, la industria, la agricultura y a la educación. No obstante, si la política exterior de Felipe V estuvo inserta en la doctrina del equilibrio; no es menos cierto, que la de Fernando VI optó por la neutralidad, lo que incrementó el predominio continental inglés y la amenaza británica en las aguas atlánticas.

[2] Con Carlos III se vuelve a los Pactos de Familia, en concreto al Tercero, con el fin de evitar el poderío inglés en el Atlántico. Por la Paz de Versalles (1783), España recuperaría Florida y Menorca; pero no Gibraltar. Esta política exterior belicista

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

1808)[3], con el déspota ministro Godoy, impulsor de las Sociedades Económicas de Amigos del País y autor de la primera desamortización en España.

2. El virrey Caballero y Góngora, hombre ilustrado

Digamos por de pronto que su persona fue,

> […] fruto de las corrientes y del ambiente general de modernidad que se respiraba por aquellos años. Al menos, ello lo podemos ver en su actuación personal, política y eclesiástica. Aparte él estaba animado por aquel espíritu de ciencia novedosa, normal en su época, que buscaba alcanzar el método que les permitiese aplicar un enfoque distinto al análisis de los problemas humanos, sobre todo acercándose más a las fuentes y orígenes, para desde allí buscarle nueva salida a la actividad humana. Es por ello por lo que se ha dicho que el arzobispo-virrey fue capaz de alcanzar una nueva mentalidad ante la ciencia y ante el comportamiento religioso, dos vertientes típicas de un hombre profundamente ilustrado como él lo era [...][4].

Que era hombre ilustrado lo demuestra, además de su selecta biblioteca, su patrocinio en el establecimiento de enseñanzas útiles cuyo paradigma lo encontramos en la creación de una Escuela de Bellas Artes en la ciudad de Córdoba, una vez que hubo tomado posesión de su diócesis, lo que ha documentado Aranda Doncel fehacientemente[5].

---

afectó a la economía en general, a las finanzas en particular y sembró inquietud en los colonos hispanos.

[3] Su papel en política exterior fue ambiguo. En principio se lucha contra la Revolución. La aparición más tarde de Gran Bretaña incita a España a apoyar al Directorio y Napoleón. Las secuelas no se hicieron esperar por pérdida de la armada en Trafalgar y la propia agresión napoleónica por la que afrentamos la Guerra de Independencia.

[4] MORA MÉRIDA, J. L.: «Análisis historiográfico de la Biblioteca del arzobispo-virrey cordobés don Antonio Caballero y Góngora»; en *Actas del Congreso Internacional de Historia de América.* Córdoba, 1987, t. II, p. 174.

[5] ARANDA DONCEL, J.*:* «Un proyecto ilustrado en la Córdoba del siglo XVIII: la Escuela de Bellas Artes del obispo Caballero y Góngora»; en *Apotheca. Revista del Departamento de historia del Arte de la Universidad de Córdoba,* nº 6. Córdoba, 1986, pp. 33-50. y «El Obispo Caballero y Góngora y la Escuela de Bellas Artes de Córdoba»;

Nacía Antonio Pascual de San Pedro de Alcántara Caballero y Góngora en Priego, capital de la Subbética, el 24 de mayo de 1723, de familia de limpio linaje. En ésta sería confirmado un lustro más tarde y en uno de sus conventos recibiría sus primeras enseñanzas. De su ciudad natal pasa a Granada en donde recibe clases de latinidad en el Monasterio de los Jerónimos que implementó luego con el estudio de los clásicos latinos en el Colegio o Seminario del mismo nombre.

Contaba solo 15 años de edad cuando gana una beca de teólogo en el Real Colegio de los Santos Apóstoles San Bartolomé y Santiago demostrando con los estudios allí realizados poseer un expediente altamente cualificado como bien dice Rey Díaz[6]. Ya bachiller en Filosofía y Teología por la granadina universidad ingresa mediante oposición en el Colegio Mayor y Real de Santa Catalina del que saldría una vez obtenidos los grados de Filosofía y Teología marchando a Cádiz para opositar infructuosamente a la Canonjía Lectoral de su cabildo catedralicio siendo por entonces, 1743-1744, solamente subdiácono.

A la muerte de su padre, en 1747, regresa a Priego profesando el sacerdocio a mediados de septiembre de 1750. Un par de meses más tarde era propuesto, coincidiendo con el fallecimiento de su madre y contando solo 27 años de edad, para una de las capellanías de la Real Capilla de Granada. Era el primer triunfo del joven sacerdote prieguense, educado en

> […] la lectura de los clásicos latinos, poseedor de todos los resortes de la elocuencia, hombre de figura arrogante, de voz dulce y agradable, supo además triunfar de la corrupción literaria de aquellos días, seleccionando sus lecturas y limitándose a beber en las claras fuentes del Padre Granada, del Venerable Ávila, de Lanuza y de todos cuantos escritores del siglo de oro […][7].

Pero Caballero y Góngora tenía objetivos más altos en tanto que hombre muy versado y perito en la interpretación de las Sagradas Escrituras, terreno en el que manifestaba sus conocimientos ingentes y

en *Antonio Caballero y Góngora. Arzobispo de Santa Fe de Bogotá. Obispo de Córdoba*. Córdoba, 1989, pp. 7-11.

[6] PELAEZ DEL ROSAL M., REY DÍAZ, J. y TISNÉS JIMÉNEZ., R. M.: *El Obispo Caballero, un prieguense en América*. Córdoba, 1989, pp. 18-20.

[7] *Ibíd.*, p. 22.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

acrisolados. A tal fin realiza oposiciones a las canonjías lectorales de Toledo y Córdoba.

Sabemos que en nuestra ciudad se encuentra alojado, a mediados de octubre de 1753, en el convento de la Santísima Trinidad de Calzados para celebrar la oposición a la vacante dejada por don José Capilla y Bravo. Ganada la misma, tomaría posesión de ella el 27 de noviembre.

Los más de cuatro lustros que estuvo formando parte del cabildo cordobés fueron fértiles en trabajo y frutos gracias a sus dotes personales, preparación y exquisito trato. Sus numerosas intervenciones así lo testimonian como bien ha documentado Rey Díaz. Aquí, en la ciudad de la catedral-mezquita se codea el sacerdote y canónigo ejemplar con otros compañeros virtuosos y de relevante prestigio como el deán Francisco Fernández de Córdoba, fundador de las Escuelas Pías, o el arcediano de Pedroche don José Medina Ayuda y Corella, fundador del Monte de Piedad de Córdoba[8].

Los diez últimos años de esta su primera estancia en nuestra capital, de voluntario apartamiento de lo mundano, se hospeda en el Oratorio de San Felipe Neri. En su recinto buscará a un mismo tiempo la santificación personal por medio de la oración.

No obstante, sabemos que Caballero y Góngora firma en 1767 un contrato de arrendamiento del siguiente tenor,

> […] otorgo que arriendo y recibo en arrendamiento de la señora doña Rosa de Contreras y Zapata, viuda de don José Guajardo Fajardo, vecino de la ciudad de Guadix, tutora y curadora de don Agustín Guajardo y Contreras su menor hijo y en su nombre don Alfonso Mellado Moreno, de este vecindario, como su poderista y administrador conviene a saber: unas casas principales de los mayorazgos de dicho menor en la plazuela frente las que nombran conde de Gondomar a la collación de San Nicolás de la Villa de dicha ciudad, cuyo arriendo haga por tiempo y espacio de tres años que darán principio el día de San Juan, veinticuatro de junio del presente, para fenecer víspera de otro tal día del año que viene de mil setecientos setenta por precio y renta de mil seiscientos reales de vellón, que me obligo de pagar a dicho señor su administrador o a don José Vaquera de Salazar, presbítero, de esta propia vecin-

[8] *Ibíd.*, p. 27.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> dad, particular encargado por esta señora tutora para estas cobranzas […][9].

A la vista de lo anterior se puede colegir de inmediato, que Caballero y Góngora ya había dejado de vivir en el Oratorio San Felipe Neri y se había trasladado a una casa de los Guajardo en la collación de San Nicolás de la Villa.

Suponemos que al oratorio volvería, una vez extinguido el contrato. Valverde Madrid afirma que con toda su colección pictórica y por los mismos motivos. Cabe citar los siguientes: el ejercicio de la oración y alejamiento, dada su elocuencia y prestigio, de todo comentario y crítica por la expulsión de los jesuitas a los que en tanto aprecio tenía por las enseñanzas recibidas y que, como bien sabemos, fue verificada del 2 al 3 de abril de 1767.

Igualmente, el aprecio de los de San Ignacio se manifiesta en la entrañable amistad que tiene con el padre Ruano y su asistencia a los certámenes poéticos que tenían lugar en el Colegio de la Asunción, que como bien sabemos estuvo bajo la dirección de los padres jesuitas porque así lo quiso su fundador, don Pedro López de Alba, de tan prestigiosa institución docente y ya entonces centenaria[10].

Del recinto felipense saldría solamente para cumplir con sus obligaciones como canónigo y poco más.

3. Caballero y Góngora en tierras americanas

Frisaba ya el último cuarto de siglo cuando el deán cordobés notifica al cabildo catedralicio el nombramiento de Caballero y Góngora como Obispo de Chiapas.

Repiques de campanas y múltiples luminarias ponían en conocimiento de toda la población cordobesa la buena nueva al tiempo que

[9] ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE CÓRDOBA. Oficio 40, f. 31. Cfr. VALVERDE MADRID, J.: «Un documento inédito del virrey Caballero»; en *BRAC,* nº 112. Córdoba, 1988, pp. 33-36.

[10] Vid. REY DÍAZ, J. Mª.: *El Colegio de la Asunción, obra de siglos*. Córdoba, 1986. Hay edición facsimilar del instituto «Luis de Góngora». Córdoba, 1997. Véase también, ARANDA DONCEL, Juan: *Una institución educativa andaluza en el Antiguo Régimen. El colegio de la Asunción de Córdoba (1569-1847)*. Córdoba, 2022.

llenaba de regocijo al obispo *in pectore,* ya que el camino de las Indias se le abría gracias a la gestión de su buen amigo Antonio Porcel, secretario de Indias, y al firme impulso del mismísimo Carlos III.

A Madrid acudiría a recibir instrucciones al respecto. Sin embargo, nunca tomaría posesión de dicha sede porque las necesarias Bulas pontificias de su nombramiento se dilataron en demasía y el propio Rey, por Real Orden de 17 de mayo de 1775, presentaba a nuestro comprovinciano para un nuevo obispado: el de Mérida de Yucatán, también en Nueva España.

De este obispado se posesionaría, una vez ungido como tal en la catedral de La Habana, por manos del Obispo de Cuba y la Florida don Santiago José Echavarría y Elguezua Nieto de Villalobos (1725-1789), que sería trasladado posteriormente a Puebla de los Ángeles en Nueva España.

Su misión pastoral en la diócesis yucateca se centró en la pacificación de la feligresía, condonación al clero de los numerosos tributos que pagaban a la Mitra, de la selección de este cumpliendo estrictamente la normativa al respecto e impregnando su cometido y decisiones en las numerosas visitas realizadas en la diócesis con diligencia, talento y, también, severidad.

Breve fue su pontificado en Mérida, pues el 19 de septiembre de 1777, se le traslada a la silla arzobispal de Santafé, en el Virreinato de Nueva Granada[11].

Caballero y Góngora deseaba cuanto antes llegar a la nueva sede. A tal fin desembarcó en Cartagena el 29 de junio de 1778 en compañía de doce jóvenes yucatecos. En opinión del historiador Groot,

> […] Trece meses pasaron hasta el de febrero del siguiente año, en que hizo su entrada en Santafé. Dipúsose el recibimiento con grande entusiasmo, porque el nuevo arzobispo, mediante la correspondencia que con el Cabildo y particulares había tenido desde su nom-

[11] Sucedía como arzobispo a don Agustín de Alvarado y Castillo (1720-1781), que había sido trasladado al obispado de Ciudad Rodrigo en España. El nuevo arzobispo avisó al Cabildo eclesiástico por carta datada en Campeche el 1 de enero de 1778. No obstante, las bulas pontificias fueron firmadas el 14 de diciembre del mencionado año.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> bramiento, se había granjeado el aprecio y simpatía de todos. Nombráronse diputaciones para recibirle en Facatativá, Fontibón y San Diego, y otra para el Palacio arzobispal, lo que no solo debía entenderse en cuanto al cumplimiento de la etiqueta, sino también en cuanto a las diligencias económicas del servicio de la mesa; para todo lo cual se libraron mil pesos de la renta de diezmos, como era de costumbre […][12].

Su posesión acontecería en el palacio arzobispal, el 4 de marzo de 1779, ante el escribano real don Ambrosio de Villalobos con la promesa de,

> […] guardar y cumplir en todo y por todo las leyes, cédulas y ordenanzas del Real Patronato, y que no irá ni vendrá, ni consentirá se vaya contra su tenor y forma en manera alguna; y a la conclusión de dicho juramento dijo Su Señoría Ilustrísima: si juro, y amén y me requirió diese fe de ello, lo que así certifico y lo firma de su puño para que conste […][13].

Ya en la sede virreinal la labor pastoral del arzobispo ilustrado se centraría nuevamente en su acción misionera. Con verbo elocuente y encendido volverá a la prédica en sus visitas pastorales con la finalidad de extender los reinos espiritual y temporal. Edifica poblados, establece misiones, funda colegios a sus expensas y atrae al seno de la iglesia a nuevos feligreses corno lo prueba el sometimiento de los indígenas de la costa de los Mosquitos, a los que bautiza.

Ello no fue óbice para que, en tanto hombre ilustrado que era, fuera permisivo con la puesta en marcha de las nuevas ideas. Corrobora el aserto la firma del nuevo plan de estudios para la Universidad Bogotana y su predilección por la enseñanza de las ciencias experimentales y matemáticas en el resto de centros de enseñanzas.

En este extremo hemos de decir que tuvo enfrente a muchos de los religiosos que, anteponiendo siempre fe a razón, preservaron a sus colegios de las benéficas influencias de la ciencia moderna, máxime,

[12] GROOT URQUINAONA, J. M.: *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada.* Bogotá, 1953, II, pp. 240-241.
[13] TISNES JIMÉNEZ, R. Mª.: *Caballero y Góngora y los comuneros*. Bogotá, 1984, pp. 27-28.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

cuando ya en 1771 el virrey Amat y Junyent había establecido en Lima un programa de estudios para el Convictorio de San Carlos, que incluía la filosofía de Leibnitz, Bacon, Descartes y Newton.

En otro orden de cosas no todas las opiniones en torno al «pacificador» del movimiento comunero le fueron favorables. En una relación anónima sobre el virrey Caballero y Góngora, se le atribuyó este,

> […] Lauro como si fuera posible que un hombre solo aquietase el ánimo de un cuantioso número de gentes descontentas y sublevadas: más así fue en los efectos porque solo el arzobispo se llevó esta gloria sin que otro alguno hubiese sido premiado. Por el contrario, se alejaron los ministros de aquella Real Audiencia que sostuvieron la causa del rey, don Pedro Castany, don Joaquín Vasco y don Silvestre Martínez porque pesaban estos testigos a quienes la política y promesas entretuvo algún tiempo, pero desconfiando de su conformidad era menester removerlos como sucedió con perjuicio notable en su concepto e intereses […][14].

Igualmente, se le acusa de nepotismo al favorecer a sus familiares y allegados,

> […] Por medio de su correspondencia confidencial preparaba y recibía de oficio la aprobación en cuanto proponía o ejecutaba: así hizo capitanes de las compañías de Caballería y Albarderos destinados a la persona a sus dos sobrinos cadetes con grados de subtenientes, con el sueldo de dos mil pesos al uno, y mil ochocientos al otro y muy en breve se le concedió la graduación de capitanes de ejército. Solicitó y obtuvo el sueldo por entero desde el día que entró a servir interinamente el Virreinato cuya gracia no bajó de cuarenta mil pesos en su beneficio. Colocó a nueve sujetos de su familia en distintos empleos y nombró de Teniente del Rey en la plaza de Panamá al que lo es en el día don Joaquín de la Barrera, su compariente […][15].

[14] (A)RCHIVO (G)ENERAL DE (I)NDIAS: *Escrito anónimo sobre el gobierno del virrey, Antonio Caballero y Góngora*. Estado, 57, nº 2, p. 4.
[15] *Ibíd.*, pp. 5-6.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

4. Caballero y Góngora: movimiento comunero

4.1. Intentos revolucionarios previos

Las posesiones españolas en América fueron testimonio fehaciente de algaradas a lo largo de la segunda mitad de las centurias del Quinientos y Setecientos, con motivo de las exacciones fiscales impuestas. En el caso del nonnato virreinato de Granada nos referimos obviamente a dos de ellas: Tunja (1592) y Vélez (1740), sin que por ello olvidemos las sublevaciones llevadas a cabo en el Perú por Tupac-Amaru (1780) y la revuelta comunera en el Virreinato de Nueva Granada (1781), que algunos conectan con la revolución comunera hispana de dos centurias y media atrás.

De la primera, Tunja, se produce por la inestabilidad en relación a la alcabala. Realmente la tasa resultaba onerosa. Si bien ésta fue la vigente durante el siglo XV y posteriores, al menos legalmente; en sus orígenes, estaba limitada al 5 por 100[16]. La alcabala, en su sentido más ortodoxo, consistía en la contribución impuesta sobre el precio de todas las cosas que se vendían o trocaban. Su tasa se estimaba en el 10 por 100 «ad valorem». Y, en lo concerniente a su abono, éste se ejecutaba al finalizar la operación de compraventa o trueque, quedando afectados por igual el comprador y el vendedor. En opinión de don Ramón Carande, solo en caso excepcionales, se pagaría por mitad entre vendedor y comprador[17].

Dicho porcentaje rara vez pudo aplicarse; puesto que la percepción del mismo se, […] reducía a cuotas variables, porque aquella tasa, de haber sido exigida íntegramente, hubiera resultado insoportable, ya que, gravando cada mutación, a la tercera venta representaba el 30 por 100 del valor bruto […][18].

Este tributo ya fue rechazado en 1591, en tiempos del presidente don Antonio González, que se mostró en su cargo con eficacia y se volcó como benefactor del pueblo indígena.

Este presidente reunió al cabildo tunjano y le expuso las necesidades de la Corona, designando al licenciado Gaspar de Peralta con la

[16] LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna, 1973, p. 63.
[17] CARANDE THOVAR, R.: *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 1977, p. 349.
[18] DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960, p. 196.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

esperanza de que los tunjanos pagaran tan solo el 2 por 100 del tributo, en tanto que el rey no pretendió que este servicio fuera,

> […] para atesorarle, ni otros efectos de consideración, sino para defender la Fe Católica, como solo defensa della y para asegurar las personas, quietud y hacienda de los que residimos en estas partes tan descansadas de las calamidades que por nuestros pecados con la herejía otros Reinos padecen y así suplico a vuesas mercedes que en consecuencia desto acudan a la que S. M. manda procurando en lo general y particular se asiente con toda suavidad conforme al arancel real cuyo traslado envío, que en esto será S. M. servido y yo estimaré mucho que se haga por mi medio como lo confío de quien vuesas mercedes a quienes guarde muchos años Nuestro Señor […][19].

Todas las revoluciones mencionadas tienen un denominador común: la implantación de nuevas exacciones fiscales ante la agresividad recaudatoria real, en la que similitudes y diferencias se muestran ostensibles. Vencidas unas por las armas y otras por tratados, suelen crecer socialmente con una rapidez excepcional.

En el caso de nuestras posesiones ultramarinas es el elemento indígena el que se puso al frente de estas, a excepción de la de Vélez, las cuales terminarían desgraciadamente en ejecución sumaria[20].

Respecto a esta última no conviene pasar de soslayo, porque fue tan importante como la de Tunja. En este caso, don Juan Bautista Machimbarrena ponía en conocimiento del virrey don Sebastián de Eslava por carta el que se hiciera un cierto préstamo a la Real Hacienda, ante la escasez de recursos, para mejorar la defensa de Cartagena.

En este extremo conviene afirmar que,

> […] los alcaldes y capitulares de ella fueran los motores de este tumulto y sublevación lo acredita el mismo hecho, pues debiendo en fuerza de su obligación a sosegarlos y proceder al castigo correspondiente contra los fautores de tan detestable crimen, no pareció ni se dejó ver algún juez en ninguno de los actos referidos, ni el alférez real que gustoso estaba oyendo sus aclamaciones, de lo que se

[19] TISNES, R. M.: *Caballero y Góngora y los*…, pp. 35-36.

[20] Recuérdese la ejecución de Gabriel Tupac-Amaru y de José Antonio Galán, por tan sólo citar las dos últimas reseñadas.

> infiere lo que llevo insinuado. Y se comprueba más claramente pues habiendo venido a dar parte a esta Real Audiencia para las providencias corres-pondientes, como inmediato recurso, no se ha movido ninguno de aquellos jueces en tanto tiempo como ha mediado a venir a dar cuenta de semejante suceso, por lo que la Audiencia tomó al pronto la debida resolución a comparecer en esta corte a los capitulares, para proceder a la justificación de los motivos que impulsaron a tan extraña novedad […][21].

Los alborotos duraron un trienio y don Álvaro Chacón de Luna, alférez real y rey de Vélez, moriría en la cárcel a fines de 1744.

4.2. Una conducta y ejemplar

La conducta de nuestro arzobispo fue ciertamente ejemplar tanto en el transcurso de las capitulaciones, como cuando se le designa virrey de Nueva Granada. Sirvan de testimonio las siguientes palabras,

> […] la conducta del arzobispo Sr. Caballero y Góngora, así como la de José Antonio Galán. Los unos, en el deseo de culpar a un Prelado, dicen que aquél después de haber firmado las capitulaciones hizo castigar bárbaramente a Galán y a sus compañeros. Los otros dicen que fue éste quien faltó a lo prometido y siguió rebelado tras del pacto de Zipaquirá. Pasión ha habido, sin duda, de parte de los unos y de los otros. Las obras que hoy publicamos, así como la de Briceño, publicada en 1881, aclaran algunos hechos y comprueban que no hubo perfidia de parte del arzobispo Virrey ni del valeroso adalid de aquella insurrección. Para aclarar la conducta del Sr. Caballero basta cotejar algunas fechas. Las capitulaciones fueron juradas el 8 de junio de 1781 y el arzobispo intervino en ellas como mediador, pues aún no era Virrey; el 30 de enero del año siguiente fue condenado Galán; el 15 de marzo anuló la Real Audiencia las capitulaciones, y el 15 de julio se encargó el Sr. Caballero del Virreinato. No fue, pues, durante su Gobierno cuando tuvo lugar el suplicio de Galán y la anulación de las capitulaciones. Él, por el contrario, dio un indulto a los pocos días de haberse encargado del Gobierno (6 de agosto), y no manchó su Administra-

[21] OTERO D'COSTA, E.: «Levantamiento de Vélez»; en *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. XV, (1925-1926), pp. 82-87.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> ción con ninguna bárbara persecución; no obstante, las órdenes del Gobierno de la Península […][22].

En todos estos movimientos revolucionarios el estado siempre encontró su arma financiera imponiendo tributos, bien actualizando los ya conocidos u otros nuevos. Sin embargo, es bueno recordar que se desprecia el pacto tácito –no escrito– entre el rey y sus vasallos en que la Corona solicitaba tradicionalmente a sus súbditos la mejora de las arcas reales (donativo gracioso o nuevos impuestos), casi siempre por mor de la política exterior europea.

En este extremo cabe afirmar que España se viera precisada de acudir,

> […] desde los inicios del descubrimiento, conquista y colonización americana necesitada de oro y plata, es apenas incomprensible. Y por ende que echara mano de contribuciones nuevas, exageradas casi siempre, con la necesaria protesta popular. Los pueblos con su elemental sindéresis y sentido de justicia, no podían aceptar tales imposiciones, las que atribuían siempre a los ministros del rey y a quienes en su nombre los gobernaban. De aquí que en casi todos los movi-mientos revolucionarios o de simple protesta se descartara la responsabilidad real a la que se salvaba en las asonadas, y se echaba toda la culpa a sus gobernantes […][23].

Un inmenso imperio –Castilla y Aragón, Franco Condado, Nápoles y Milán, América, Oceanía y Portugal con sus posesiones ultramarinas (1580)– configurará la herencia del II de los Felipes (1527-1598). Este armoniza un estado plurinacional con un relevante papel en las élites locales diseñando un gobierno y administración *ad hoc*, que le permitiría controlar a sus súbditos y allegar recursos a la hora de satisfacer su política exterior continuista, si bien con otros intereses. El traslado de la capital a Madrid en 1561 evidenciaría una capitalidad pobre de la nueva metrópoli para unas magníficas y ricas posesiones, herencia de una Corona hipotecada y exhausta, lo que lleva a término la política europea impuesta por el V de los Carlos (1500-1558); sin

[22] BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA vol. IV. *Los Comuneros*, cfr. «Prólogo», p. IX. Bogotá, 1905.
[23] *Ibíd,* p. 33.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

embargo, podemos afirmar, que Felipe II sería tan despilfarrador como su padre.

En este aspecto, conviene expresar con toda rotundidad su quintaesencia: la política exterior de España en Europa,

> […] el sol se ponía por tierras de Flandes, el monarca se alzaba en Europa como el más fervoroso defensor del catolicismo y abatía sus ejércitos sobre los turcos y los centros de la herejía protestante, extendida luego a Francia, Holanda e Inglaterra. Como su padre [hizo], Felipe despilfarraría las partidas de oro y plata de las Indias, esfumadas en manos de los prestamistas flamencos e italianos que adelantaban el dinero para sufragar los gastos de las guerras en defensa de la religión católica o del concepto patrimonialista de la Corona habsburguesa […][24].

4.3. El siglo XVIII en el Virreinato de Nueva Granada

Con la llegada del siglo XVIII, la luz de la razón toma carta de naturaleza en nuestro país. Las nuevas ideas de los filósofos franceses invaden nuestro territorio, penetran en la clase burguesa, introducen una nueva dinastía, los Borbones, y tras una guerra de Sucesión se zanja allende nuestras fronteras (Italia y Flandes).

España, diplomáticamente hablando, no escapará a los conflictos internacionales inducidos por Francia. Tales sinsabores desaparecerán con el Tratado de Utrecht (1713) que vendría a confirmar a Felipe V (1683-1746) en el trono y proyectar un estado centralista, afirmando la autoridad real, lo que daría a la postre la consolidación del absolutismo.

No obstante, la preocupación de esta dinastía borbónica por las Indias se hizo bien ostensible a lo largo de la centuria renovando el ministro Patiño los astilleros de Ferrol, Cartagena y Cádiz; política naviera, que seguiría con su sucesor, Fernando VI (1713-1759). Asimismo, continuaría con la renovación del Estado y la estructura de la Real Hacienda en una España con demasiada burocracia.

Como ya hemos afirmado Caballero y Góngora, como hombre ilustrado y vigésimo segundo arzobispo de Santafé de Bogotá, tendría

[24] GARCÍA DE CORTÁZAR, F.: *Historia de España. De Atapuerca al euro*. Barcelona, 2004, 7ª edición, p. 112.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

uno de los principales papeles en lo tocante a la sublevación comunera, suceso acontecido en una coyuntura nada favorable para nuestra presencia e intereses en América.

El arzobispo de Santafé adelanta, en una clarificadora misiva, la situación social a Carlos III ((1716-1788) y le pone de manifiesto el malestar existente,

> […] Muchos meses ha que encierro en mi corazón el sentimiento que me cuesta la aguda enfermedad, que padecen estos vasallos de V. M. y mis feligreses, pues es tan grave que huyéndose de mi juicio, por verlos tan esclavos abatidos de su miseria, que solo en llorar dan muestra de vivir […] No es posible, Señor, que la Soberana Real Clemencia de V. M. esté verdaderamente noticioso de los trabajos de estos pueblos, ni informados sus grandes y excelsos ministros de lo que se ejecuta con ellos, porque a saberlo, no podía suceder el consentirlo, y mucho menos V. M., que siempre amante de la justicia jamás supo volver los ojos a la razón de mandar ejecutarlo. Abrumados estos miserables vasallos con tan pesada carga de tributos, no le es posible, ya llevarla, sin la costa de acabar de perder sus débiles haciendas y trabajadas vidas. Yo soy testigo y lo es todo el Mundo de esta constante lástima, pues arrancadas del todo la mayor parte de raíces para cumplir las obligaciones de hoy, quedan sin sangre para satisfacer las de mañana, y esto hasta con el alivio de la franca disposición de mis graneros, que abiertos siempre que tienen que guardar, aún no basta para el remedio de tanta necesidad. No poco ayudan al aumento los ministros inferiores que V. M. tiene destinados para el recobro de estas rentas, porque todos, observantes y nada compasivos, pretender labrar sus aciertos a costa de rigurosas atropelladas ejecuciones. Esto consiste, señor, en que la Corte es más aplaudido y elogiado aquel que apronta mayores cantidades para el Real Erario, y por esto procura cada uno hacerse singular consiguiendo, a costa de los vasallos de V. M., la duración de sus empleos, la perpetuidad de su interés propio […][25].

Tal acontecimiento signa uno de los pasajes más indelebles de su paso por aquellas tierras y uno de los acontecimientos más señeros de la historia de Nueva Granada, en que podemos visualizar su quehacer diplomático.

[25] BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, *Papeles Manuscritos*, obra digitalizada. Vid., también, TISNES JIMÉNEZ, R. Mª.: *Op. cit.,* p. 99.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> […] Hallábame entonces muy tranquilo, aunque algo alterada mi salud con los efectos de la fragosidad e incomodidad de los caminos. Pero desde el día en que se me comunicó la primera noticia de tantos deplorables sucesos, no pude contenerme en un país que me brindaba con el reposo y delicias de una profunda paz que poseía, antes bien creí que a ejemplo de buen Pastor que ocurre donde se presenta a su rebaño mayor peligro, desvía suspender por entonces la visita y anteponer a mi quietud y ventajas propias, las públicas, la del Estado y las de Real Servicio […][26].

Esta fue la primera impresión del arzobispo durante su visita pastoral junto a otros pormenores.

4.4. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres

El 23 de diciembre de 1776, se nombra por real decreto Regente de la Real Audiencia de Santafé a don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, con los cargos añadidos de Visitador Regente General de la Real Hacienda en el nuevo Virreinato de Nueva Granada y Provincias de Tierra Firme, a excepción de Quito.

El cargo de Regente se había creado el 11 de marzo de 1776 y le continuaba en rango inmediato al de virrey, dado que le competía aliviar a éste de la administración de los asuntos de la Audiencia. No obstante, la realidad fue que la autoridad se limitaba a dejar al *virrey* para el manejo de los asuntos políticos y militares, al *superintendente* para sustanciar las competencias de la hacienda real y al *regente* para hacer lo propio con las de la administración de justicia.

No siempre los juicios de los funcionarios fueron críticos con los cargos superiores de la administración. Alguno, por su experiencia, sí que lo hicieron por ser gran conocedor de aquella en Indias. Fue el caso de don Francisco Silvestre, Gobernador de Antioquia y secretario de Cámara del virrey Flórez[27]. En su opinión, los regentes y las regencias al afirmar que,

[26] Tomo la cita de TISNES, R. Mª.: *Caballero y Góngora y los*…, p. 187. «Carta-informe de 20 de junio de 1781 al ministro José de Gálvez».

[27] Fue nombrado virrey de Nueva Granada, el 25 de agosto de 1775, por (R)eal (C)édula dada en Madrid. Era Comendador de Lopera, de la Real Orden de Calatrava y Teniente General de la Real Armada. A fines de abril de 1777 se le comuni-

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> […] quedó reducido solo el nombre a un fantasma de la autoridad del virrey, siempre conviene para la seguridad de las Américas que en las substancias y en el hecho siempre representa la del soberano, respecto de su larga distancia, especialmente templada, como sabiamente está por nuestras sabias leyes municipales. Sin aquellas y con solo el nombre de Oidor Decano se ha hecho cerca de trescientos años lo mismo que podría hacerse con el Regente, ahorrando al erario muchos y considerables sueldos que se han aumentado y con cargo siempre de los pueblos […][28].

En opinión de Roberto Tisnes, Silvestre valoraba en tiempos del III de los Carlos los efectos contraproducentes, que habían proporcionado las medidas transformadoras relativas a los aspectos económicos en tierras de Indias. Unas medidas, que imitaban los modelos anglofrancos[29].

Pero sigamos. El nuevo Regente, provisto de amplios poderes, se embarcó en Cádiz en la fragata San José con destino al Virreinato de Nueva Granada y le acompañaban don Francisco Fernández de Córdoba, secretario, y don Pedro Fernández de Madrid, subdelegado, de la Visita General del Nuevo Reino. El 19 de enero de 1778, lo acreditaban como Regente Visitador. Previamente había llegado en la fragata Aurora, don Joaquín Vasco y Vargas, encargado de hablar con los hombres de la sedición comunera, junto a Eustaquio Galavis, criollo nacido en la capital del virreinato.

4.5. Una insurrección generalizada y motivada

Las localidades intervinientes más señeras (ciudades, pueblos, villas y parroquias) en el movimiento comunero de 1781, fueron: Socorro y San Gil, Sugamuxi, Ciudad de la Palma, Parroquias de Mungui, Tazco, Socotá, Uvita, Socha, Santarosa, Zerinza, Gámeza, Firavitoba, Tópaga, Tibasosa, Toca, Mausa, Cocuy, Salina, Sátiva, Chiquinquirá, de la Capilla, San Diego de Gauacamayas, Beteytiva, Cheba, Sontá y

caba al virrey Flórez por R.C. el decreto de mediados de marzo de 1776 por la que se creaban los cargos de Regentes en Indias. En el caso de Gutiérrez de Piñeres para el cargo en Santafé de Bogotá.

[28] CARDENAS ACOSTA, P. E.: *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, 1960, p. 82.

[29] Vid., TISNES, R.: *Op. cit.*, p. 58.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

Mongua, Lenguazaque, Mogotes, Cinzelada, Sopó, Valle del Señor San José, San Vicente, Hocamonte, Riachuelo, Monguí de Charalá, Paypa, Ongaza, Pueblo Viejo, Sutamarchan, Hoyba, Moniquirá, Belen, Culatas, Pezca, ciudad de Vélez y Puerto Real de Vélez, junto a otros pueblos de su jurisdicción con lo que fue una revolución generalizada en la segunda etapa de este Virreinato en (1739-1810)[30].

La convocatoria a los hombres de Socorro y San Gil, para su reconciliación y la de sus respectivas parroquias con la finalidad principal del restablecimiento de serenar los ánimos, estuvo firmada por el doctor Joaquín Vasco y Vargas y Eustaquio Galavis que le invitan al pueblo de Zipaquirá el 14 de mayo de 1781 dadas,

> […] las amplias facultades del Real Acuerdo y Junta general de Tribunales y Cabildo, celebrada a este intento el 12 del corriente, lo que participamos a ustedes los principales jefes, para que adelantándose de su gente se vengan a este pueblo a acordar los puntos que les ha excitado a esta novedad, en la prima inteligencia de que serán oídos en cuanto propongan y se juzgue conveniente en beneficio del Rey y de todos los pueblos, mirando la causa pública con la atención que exige nuestra obligación; de que cerciorados ustedes esperamos no omitirán el que tenga efecto […][31].

A esta cita acudieron todos los capitanes del movimiento comunero. Estuvieron presentes en la firma de Zipaquirá los siguientes[32]:

GRADUACIÓN	NOMBRE
Comandante General	D. Juan Francisco Berbeo.
Teniente General	D. José Simón Villareal.
Teniente General	D. Javier Tello.
Teniente General	D. Juan de Azuero.
Teniente General	D. Nicolas José de Vezga.
Capitán de Oiba	D. Bartolomé Cala.

[30] Cfr. CUERVO, A. B.: *Geografía e Historia de Colombia.* Vol. IV. Bogotá, 1894, p. 3.
[31] Documento inserto en la obra citada de Manuel Briceño bajo el número VI, titulado nota de «Los Comisionados de la Real Audiencia», p. 106.
[32] *Ibíd.* Documento VII titulado, «Lista de los capitanes que concurrieron a Zipaquirá mandando los comuneros», pp. 107-109.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

GRADUACIÓN	NOMBRE
Capitán de Reza	D. Bartolomé de Ávila.
Capitán de Moniquirá	D. Pedro José Moncada.
Capitán de Santarosa	D. Juan Eugenio Morales.
Capitán de Santarosa	D. Ambrosio García.
Capitán de Santarosa	D. Andrés Pérez.
Capitán de Santarosa	D. J. Joaquín Corredor
Capitán de Santarosa	D. Juan Norberto de la Higuera.
Capitán de Pezca	D. Tomas Martínez.
Capitán de Ventaquemada	D. Francisco Javier Gorráes.
Capitán de Lenguasaque	D. Antonio Galindo.
Capitán de Garagoa	D. Roque Perilla.
Capitán de Tibasosa	D. Juan Antonio Soler.
Capitán de Ráquira	D. Juan Ignacio Mendieta.
Capitán de Tibirita	D. Juan Agustín Ruiz.
Capitán de Gachetá	D. Pedro Barrero.
Capitán de Sogamozo	D. José de Vega.
Capitán de Sogamozo	D. Pablo de Nosa
Capitán de Sogamozo	D. Juan Antonio Alcanta.
Capitán de Sogamozo	D. Nepomuceno Mendaño.
Capitán de Serinza	D. Antonio Porras.
Capitán de Hatoviejo	D. Antonio Hernández.
Capitán de Samacá	D. Juan Francisco Forero.
Capitán de Monguí	D. Raimundo Cújar.
Capitán de Carare	D. José Roman de Escovar.
Capitán de Soatá	D. Ignacio Gualdron.
Capitán de Charalá	D. Isidro Suárez.
Capitán de Charalá	D. Ignacio Calviño.
Capitán de Socotá	D. J. J. Rodríguez y Gutiérrez.
Capitán de Topagá	D. Márcos de Agudelo.
Capitán de Sátiva	D. José Antonio Peñalosa.
Capitán de Nimaima	D. Agustín Mata.
Capitán de Neusa	D. Juan Mata Moreno.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

GRADUACIÓN	NOMBRE
Capitán de La Robada	D. Felipe Mauricio Aranda.
Capitán de Socha	D. José Antonio Sarmiento.
Capitán de Tasco	D. Lorenzo Gutiérrez.
Capitán de Sincelada	D. Ambrosio José Becerra.
Capitán de Mongua	D. Juan León Gutiérrez.
Capitán de Gámeza	D. Antonio Escovar.
Capitán de Guacamayas	D. Gregorio Vilches.
Capitán del Valle	D. Francisco Sáez.
Capitán del Valle	D. Marcelo José de Ardila.
Capitán de Riachuelo	D. Ramon Martín del Busto.
Capitán de Toca	D. Francisco Alarcon.
Capitán de Barichara	D. Javier Gómez.
Capitán de Ocamonte	D. Miguel José Araque.
Capitán de Sotaquirá	D. Pio Quinto.
Capitán de Firavitoba	D. Juan de los S. Aguillon.
Capitán de Guadalupe	D. Joaquín Pedro Camacho.
Capitán de Zapatoca	D. Miguel de Vezga.
Capitán de Santana	D. Blas Antonio Torres.
Capitán de La Ubita	D. Lorenzo de Medina.
Capitán de Nocaima	D. Isidro Feo.
Capitán de Leiva	D. José de Neira y Páez.
Capitán de Tota	D. Matías de Várgas.
Capitán de Suta	D. Francisco Rodríguez.
Capitán del Cocuy	D. Pedro Núñez.
Capitán del Páramo	D. José Antonio de Uribe.
Capitán de Cheva	D. Juan Antonio Pineda.
Capitán de Onzaga	D. Francisco Cárdenas.
Capitán de Onzaga	D. Antonio de Ardila.
Capitán de Chita	D. Nicolas Antonio de Escovar.
Capitán de Chita	D. Miguel Granados.
Capitán de Sesquilé	D. Juan Caballero.
Capitán de La Vega	D. José de Várgas.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

GRADUACIÓN	NOMBRE
Capitán de La Vega	D. Pedro Esquivel.
Capitán de Pacho	D. Javier Florido.
Capitán de Sutamarchan	D. Francisco Rodríguez.
Capitán de Paipa	D. Juan Félix de Alvarado.
Capitán de Paipa	D. Miguel de Lara.
Capitán de Paipa	D. Pedro Nieto.
Capitán de Moniquirá	D. Juan Antonio Pinzón.
Capitán de Puente Real	D. Juan José Reyes.
Capitán de Chima	D. Bernardino Girón.
Capitán de Chocontá	D. Juan Eugenio Melo.
Capitán de San Gil	D. Vicente Gómez.
Capitán de Suaita	D. José Joaquín Chavarría.
Capitán de Pinchote	D. Pedro Santos.
Capitán de Tunja	D. Fernando Pabon y Gallo.
Capitán de Tunja	D. Salvador de Lagos.
Capitán de Tunja	D. Joaquín Castillo y Sant.*
Capitán de Tunja	D. Francisco de Vargas y León.
Capitán de Confines	D. Jacinto Santos.

(*) La fuerza a las órdenes de estos 87 jefes alcanzaba a 20.000 hombres de 66 poblaciones de los actuales estados de Boyacá, Cundinamarca y Santander.

El movimiento comunero plantea todavía hoy a los historiadores la necesidad de profundizar en su auténtico significado. Para algunos, los rebeldes fueron unos reformistas que solamente buscaban la reducción de impuestos sin desafección a España. Para otros, simplemente los precursores de la inevitable independencia política que vino más tarde y, finalmente, unos cuantos consideran que aquel movimiento fue una insurrección que pudo llegar a constituir una revolución social desde abajo y traicionada y abortada desde arriba.

Para Phelan el conflicto fue esencialmente una crisis política e institucional muy grave entre fuerzas partidarias de la centralización

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

imperial y las que lo eran de la descentralización colonial[33]. En cualquier caso, sabemos que el resultado fue el restablecimiento del orden y el fracaso a medias del movimiento comunero.

La necesidad de numerario por parte de España al declarar la guerra Inglaterra a mediados de 1779, a tenor de la firma de la Convención Secreta de Aranjuez, secuela del fracaso de la propuesta de mediación en el conflicto de la independencia de las Trece Colonias, con motivo de la segunda guerra del II Pacto de Familia, repercutió de inmediato en las colonias americanas.

Fueron, por tanto, los inadecuados procedimientos recaudatorios llevados a término por el visitador de Nueva Granada Juan Francisco Gutiérrez y Piñeres los que conformaron, a pesar de resultamos la evolución de dicho movimiento bastante conocida, la causa más principal del levantamiento. Sus determinaciones resultaron inoportunas y desacertadas[34] en unos momentos en que el incremento del gasto de guerra se disparó y las fuentes de riquezas disminuyeron por falta de mano de obra, empleada en la milicia, en las actividades agrícolas y en los talleres artesanales. La queja criolla no se hizo esperar ante una carga tributaria que no podía en modo alguno satisfacer.

No obstante, el reverendo padre fray Joaquín de Finestrad, conventual del Hospicio de Santafé de Bogotá, no alberga duda alguna al entender,

> […] La falsa idea que los autores de la sedición formaron del derecho de la armadilla de Barlovento, y de los nuevos impuestos que con tanta justicia y equidad impuso el Visitador general, D. Francisco Gutiérrez de Piñeres, fue el origen de la sublevación. Los mal contentos, enemigos de la paz, acostumbrados a pescar en agua turbia, y que no pueden mirar sin horror las glorias del trono español, se aprovecharon de la ignorancia de los pueblos para sedu-

[33] PHELAN, J. L.: *El pueblo y el Rey. La revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá, 1980.

[34] Incrementó la alcabala del 4 al 6%. Gravó la sal, el tabaco y los juegos de cartas y aumentó los ya existentes sobre los textiles de algodón. No tuvo escrúpulos en su implantación y aplicó frecuentemente medidas como la extorsión y la violación. Y todo lo hizo en ausencia del virrey Manuel Antonio Flores que había marchado a revisar las defensas de Cartagena de Indias.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> cirles con pasquines sacrílegos y cartas anónimas, acompañadas de alevosos designios […][35].

La situación se hizo insostenible y, a mediados de marzo de 1780, estallaba la revuelta en la ciudad de Socorro. Auténticas legiones se amotinarían al concentrarse en Zipaquirá con la firme intención de arrasarla y abolir toda carga impositiva.

4.6. Juan Francisco Berbeo, líder natural del movimiento comunero

El 2 de junio llegaba a esta población un ejército de 20.000 hombres al mando del líder indiscutible del movimiento Juan Francisco Berbeo. Su intención era bien clara: suspensiones de las cargas impositivas y del cargo de Visitador General. No obstante, su punto de partida fue el siguiente:

> […] Siendo un hombre que en toda su vida no había usado sino capa parda, que siempre estaba endeudado, que su ocupación era jugar a los naipes, que en su casa siempre babia juego, y tan corto, que sólo le dejaba la utilidad para mantenerlo a costa de mucha incomodidad, cuatro o seis reales, y que tenía disipado el todo o la mayor parte del dote de su mujer, con motivo del levantamiento, que no puede atribuirse a otra cosa que a la utilidad que éste le produjo, pagó sus débitos antiguos, se puso capa de grana con galón, sombrero también galoneado, vestidos de terciopelo, chupa de brocato, hebillas de oro, silla de caballo que compró en Zipaquirá en 200 pesos, mula de 60 pesos, esclava que compró también en Zipaquirá, que por ser blanquilla dio lo que el Cura de Sopó, doctor Velázquez, le pidió por ella, y su mujer, siendo ya de cerca de sesenta años de edad, luego que él bajó de esta Corte con el título de Corregidor, estrenó sayas y mantellinas de moda, y teniendo éstos su casa baja puesta según su estado, no contentos ya con ella, compró una alta en la plaza, de las mejores de toda la villa […][36].

Más el líder natural no tuvo exento de crítica, hasta que le llegaron las cartas fechadas el 3 y 6 de junio.

---

[35] FINESTRAD, J. de: *El vasallo instruido*, p. 9. Obra inserta en *Los comuneros*. Bogotá, 1905.

[36] BRICEÑO, M.: *Los comuneros*. Bogotá, 1880, p. 72.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

La primera misiva, de 3 de junio, era obra de dos capitanes comuneros, Antonio José Monsalve y Francisco Rosillo. Ambos se dirigen y ponen de manifiesto a Berbeo, desde Socorro, aparte de ponderarle el éxito comunero contra Girón y tender una emboscada al virrey Flórez, le hacen llegar una seria advertencia de esta manera,

> […] Y así, compañero nuestro, no hay que desmayar en la empresa, ni admitir capitulaciones, a menos que no estemos bien seguros. Aunque V. M. no necesita consejo nuestro, no obstante, por los muchos cuidados, puede no estar en todo. Hemos sabido que nuestro hermano y primo, el doctor Monsalve, estuvo preso porque se sospechaba que se estaba carteando con nosotros. Esta prisión bien da a entender con la malicia y dañado corazón con que proceden contra nuestro intento […][37].

La de la segunda fecha, día que la Capitulaciones llegarían a Santafé, no alcanza a leerla Berbeo. Le fue remitida por Salvador Plata y Antonio Molina, procurador del común. Dejando a un lado, la notificación de los éxitos en los sucesos de Girón, añade,

> […] Ya sabe V. M. que el fin principal es hacer de nuestra parte la Corte de Santafé, la que debe invadir caso de que se hallen sus habitadores en contra nuestra, pues en este supuesto deberá desolarse, pues más vale que así quede y no como enemigo, lo que sería el mayor daño para todo el Reino, y en especial para los de nuestra parte, y era necesario mantenernos siempre con arma en mano para nuestra defensa, y excusar el menor daño es menor inconveniente, por lo que me parece más conveniente que ahora no se proponga más Capitulación que es de treguas, para en este intermedio unir todas las fuerzas y hacerlas con acuerdo de todos. Aquí se están tratando de hacer algunas piezas de artillería, para lo que se tiene solicitado metal y artífice, que dentro de breve tiempo conseguirá con otros pertrechos de guerra […][38].

4.7. Intervención de la Real Audiencia: las Capitulaciones de Zipaquirá

Ante la situación generada la respuesta de Piñeres consistió en demandar a la Real Audiencia la constitución de la Junta Superior de Tribunales para acordar un arreglo con los socorranos.

[37] *Ibíd.*, p. 200.
[38] BRICEÑO, M.: *Los comuneros*. Bogotá, 1979, p. 70.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

Al encuentro de estos fueron los comisionados de la Real Audiencia que fueron: el arzobispo Caballero y Góngora, que suspendió la realización de su visita pastoral, el alcalde ordinario don Eustaquio Galavís Hurtado del Águila de Mendoza y Pontón[39] y el oidor don Joaquín Vasco y Vargas[40].

El arzobispo, que iba a persuadir a los conjurados, se encontró con las peticiones de Berbeo que exigía reformas administrativas, mejor tratamiento para los indígenas y más oportunidades para los criollos como podemos apreciar más pormenorizadamente leyendo el contenido de los 36 puntos inclusos en sus Capitulaciones[41]. La redacción del documento estuvo a cargo del doctor don Juan Bautista de Vargas y don Agustín Justo de Medina, delegados del Cabildo de Tunja, con la finalidad de presentárselo a Berbeo.

En ese proyecto se estipulaba la abolición de la contribución llamada Armada de Barlovento; la extinción de las guías; de los estancos de tabaco y barajas; la reducción del valor del papel sellado; de la contribución de media annata; del tributo; de la contribución sobre el aguardiente; de la alcabala; de los portes de correos; de la Santa Bula; del precio de la sal, y otras medidas que demuestran las tendencias de la revolución.

En resumen, una tríada de reformas se solicitaba en dicho documento:

a. Económicas: las señaladas con los números 1-16, 19, 22 y 27-31.

b. Eclesiásticas: las señaladas con los números 23 y 24.

c. Políticas y administrativas: las señaladas con los números 17, 18, 20, 21, 25, 26, 30 y 33.

---

[39] Natural de Santafé de Bogotá. Alumno de San Bartolomé. Abogado de la Real Audiencia y asesor del Cabildo de Santafé. Fue corregidor y justicia mayor de Zipaquirá y Ubaté. Igual cargo desempeñó en Tunja. Fue alcalde de la capital en 1794. Cfr. ORTEGA RICAURTE, E.: *Regidores de Bogotá 1539-1933*. Bogotá, 1933. Imprenta Municipal, p. 22.

[40] Era natural de Ronda. Sustituyó por defunción al Oidor Joaquín de Aróstegui y Escoto. El 30 de mayo de 1777 se embarca en Cádiz en la fragata Aurora con destino a Cartagena. Fue Caballero de Santiago, Oidor y alcalde de Corte en la capital.

[41] Vid. texto íntegro en apéndice.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

El citado documento fue firmado por el ilustre compatricio y los comisionados de la Real Audiencia el 6 de junio. Al día siguiente lo aprobó la alta institución; ahora bien, Caballero y Góngora nunca hizo juramento al respecto, cosa que sí realizaron Galavis y Vasco. Otra cosa es el retracto que se hizo al entender que la firma se había verificado bajo coacción.

Berbeo, que tenía la victoria en sus manos, se dio por satisfecho y dispersó a sus hombres. Fue su gran equivocación. Enterado el virrey Flores de lo sustanciado, no aceptó lo acordado con lo que la lucha comunera se reactivó y duró hasta que se dio captura y ejecución al mestizo José Antonio Galán[42], que había quedado al mando de los insatisfechos, el 10 de febrero de 1782.

Quiero reiterar, una vez más, que la visión tan negativa que de Caballero y Góngora da Neruda, al considerar su protagonismo en esta situación dramática y poco divertida, es a todas luces equivocada, en tanto que queda demostrado en líneas anteriores, dada su condición arzobispal, que fueron los dos ministros de la Real Audiencia los facultados para capitular[43].

Al prieguense ilustre solo cabe atribuirle la diligencia en utilizar su habilidad diplomática y capacidad oratoria para convencer a los sublevados y llevarlos a un pacto que evitara la marcha de los sublevados contra la capital, lo que le produjo no pocos sinsabores y humillaciones que la Corona supo compensar, pues la actuación del arzobispo cordobés en la resolución del levantamiento había sido impecable y así lo reconocería Carlos III.

Tres botones de muestra para confirmar el aserto. El primero, que en carta firmada en el Pardo el 21 de enero de 1782, le decía S. M.,

[42] Natural de Charalá, antigua provincia de Socorro. Tenía carácter rebelde y procedía de familia mestiza y escasa de recursos. Tuvo que trabajar desde muy niño. Declaró libres de exacciones fiscales a los pueblos indígenas. Igualmente, declaró libres a los negros esclavos. Fue condenado a pagar el servicio militar en Cartagena de Indias, donde alcanzó la graduación de cabo. No siempre estuvo de acuerdo con los jefes comuneros. Volvió a Charalá al iniciarse la revolución comunera.

[43] TISNES JIMÉNEZ, R. Mª.: *Op. cit.*, pp. 257-281.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

> […] y confío que cuanto de esos mis vasallos se dejaron seducir de espíritus inquietos, serán muy reconocidos a la inestimables gracia del Indulto que les concedo, por vuestros eficaces y apreciables ruegos, y que borrarán los excesos pasados con las pruebas más positivas de obediencia y lealtad en que vos los afirmareis, auxiliado de vuestros celosos párrocos y misioneros, que tanto han contribuido a la importante y santa obra de la pacificación de esos pueblos, haciéndoles ahora conocer que habéis sido conmigo su poderoso medianero, y que os deben todas las piedades que les dispenso, y el haber desarmado el brazo de mi poder y de mi justicia, a que antes se han expuesto, sin conocimiento ni reflexión […][44].

El segundo, cuando tuvo a bien concederle, a primeros de mayo del mismo año, la Gran Cruz de la recién creada Real Orden de su nombre y, el tercero, el que dos meses más tarde fuera nombrado virrey de Nueva Granada en la vacante de Flores.

Nada más tomar posesión de su cargo concedía el rey, por la intermediación de don Antonio Caballero y Góngora, el perdón general a todos los involucrados en la insurrección[45].

5. Su Relación de Mando y la Real Expedición Botánica

Su ingente labor al frente del virreinato queda descrita en su *Relación de Mando,* que lega a su sucesor Francisco Gil y Lemos, y está fechada en Turbaco el 20 de febrero de 1789, año revolucionario por excelencia en Europa. En ésta consta todo lo más significativo desde el primer día de gobierno hasta su salida.

Sabemos de su preocupación por el estado de las fortificaciones, el tráfico marítimo y de las comunicaciones en general, de las iniciativas tendentes a impulsar los estudios científicos, de la administración sociopolítica, militar y religiosas granadinas, del estado de las finanzas, de conductas, méritos y deméritos del funcionariado, de apresamiento de extranjeros y de cultivos como el tabaco entre otras muchas cosas[46].

---

[44] *Carta del rey al arzobispo.* El Pardo, 21-01-1782. Parte del texto íntegro de la misiva del rey.

[45] Cfr., nota 22.

[46] RUBIO Y MORENO, L.: «Algo más del arzobispo Virrey Caballero y Góngora»; en *BRAC*, nº 13. Córdoba, 1925, p. 313.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

En este sentido hemos de mencionar su apoyo sostenido para la apertura de nuevas vías de los ríos Meta y Orinoco, así como destacar su intervención en todo lo concerniente a la temática científica, incluso aportando su propio dinero, en lo que sería su logro más estelar: la *Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada,* que daría comienzo a primeros de abril de 1783. Fue ésta una respuesta firme y contundente a la autorización obtenida por un grupo de exploradores alemanes para estudiar y descubrir las riquezas naturales del Nuevo Reino.

Caballero y Góngora puso al frente de la misma a D. José Celestino Mutis, presbítero gaditano y gran sabio, a quien concedió el rey la correspondiente provisión para el estudio de la flora del país.

Los resultados obtenidos fueron excelentes. Se descubrieron maderas, gomas, resinas, betunes, mármoles, aceites y plantas con propiedades curativas. Se hallaron asimismo tres especies de quina (roja, blanca y amarilla) y se descubrió el té de Bogotá, superior en aroma y gusto al de Asia.

Frutos significativos de la citada expedición fueron las numerosas muestras embarcadas con destino al Gabinete de Historia Natural de Madrid y, también, la creación del Instituto de Ciencias Naturales en el virreinato. Esto le valió a Mutis el título de Botánico y Agrónomo de S.M.

Consustancial con la persona del virrey fue el ejercicio de la caridad. Siempre que tuvo ocasión dio pruebas palpables de esta virtud. Testimonio ejemplar lo tenemos en 1785 cuando se produjo un terremoto que asoló gran parte de Santa Fe. El virrey-arzobispo entregó rentas y su sueldo de virrey para mitigar los efectos de aquel desastre.

Su preocupación también se extendía a su cuido personal. En carta a su hermana, fechada en Turbaco el 28 de junio de 1786 le dice: […] Con ánimo de pasar la estación del imbierno [sic], me hallo al presente en este Pueblo de Turbaco, distante de Cartagena quatro [sic] leguas, es de más sano y fresco el ejercicio a cavallo [sic] que diariamente hago […][47].

[47] PELÁEZ DEL ROSAL, M.: «Correspondencia inédita del Obispo Caballero (1786-1788)»; en *El Obispo Caballero y Góngora, un prieguense en América*. Priego de Córdoba, 1989, pp. 103-130.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

Gracias a la correspondencia inédita, publicada por Peláez del Rosal, que abarca de 1786 a 1788 y dirigida a su hombre de confianza don Diego de Ugalde y Ugarte, tenemos una idea precisa del hombre de estado, […] formado para hacer frente a todas a dificultades de todo género, grandes o pequeñas, de interés o sin relevancia externa. En definitiva, un hombre inteligente formado para afrontar las penalidades de la vida […][48].

6. Caballero y Góngora en Córdoba

En 1787 presentaba su renuncia como virrey y arzobispo. Quería regresar a España. Carlos III era conocedor de su deseo. Justamente en se mismo año quedaba vacante la diócesis de Córdoba por muerte de su obispo don Baltasar Yusta Navarro. Por Real Orden dada en Aranjuez el 8 de abril de 1788 era propuesto el virrey para ocupar la sede de Osio. Las Bulas correspondientes fueron despachadas por su Santidad Pío XI el 15 de septiembre.

Caballero tomaría posesión de la sede cordobesa, por medio del poder que otorgó al deán y dos canónigos del Cabildo catedralicio, en la ceremonia que al efecto tuvo lugar el 27 de enero de 1789. En la misma el puesto de honor fue ocupado por su apoderado don Francisco Xavier Fernández de Córdova, en tanto esperaba el prieguense en Turbaco para ser, relevado como virrey y así poder embarcar para España.

Una vez en suelo patrio, desembarcó en La Coruña el 24 de junio, y resueltos algunos problemas de la diócesis en la capital matritense, entraría en nuestra ciudad sin solemnidad alguna pocos días antes de la Navidad, el 19 de diciembre, ocupando el trono el día de Nochebuena, hecha toda clase de cumplidos y presentaciones entre ambas fechas.

A lo largo de su Pontificado Caballero y Góngora se centrará en una actividad pastoral intensísima, en el cultivo de las mejores relaciones con el cabildo catedralicio y en la visita constante a los pueblos de la diócesis; visitas, que sólo interrumpiría en los meses de estío o en acontecimientos importantes como el traslado de las reliquias de los Santos Mártires a San Pedro, abril de 1791, consagraciones sacerdotales

[48] FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, R.: «Don Diego de Ugalde y Ugarte»; en BRAC, nº 95. Córdoba, 1975, pp. 75-76.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

y de obispos, elaboración de estatutos y resolución de fricciones entre los cabildos eclesiástico y municipal. Igualmente, para disfrute de algunos acontecimientos significativos como fue el de la fundación de las Escuelas gratuitas de la Inmaculada, obra del deán don Francisco Xavier Fernández de Córdoba[49] o el más íntimo goce de la creación de su Academia de Dibujo, incorporada en el trienio liberal al Colegio de la Asunción.

Así -y no de otra manera- nos muestra su condición de hombre ilustrado y caritativo, presto siempre a coadyuvar en el alivio de las calamidades públicas de Córdoba[50]. No le quedaba nada a su muerte. Fue tan minucioso en sus actuaciones que no pasa por alto la liberación del esclavo que se había traído a Córdoba desde Santa Fe[51].

Igualmente fue un ser afectuoso para con su familia y cariñoso con su patria chica. En este punto conviene indicar no solo las numerosas visitas que realizó a la subbética población durante su mandato como obispo sino también el legado que realiza a su iglesia parroquial, un verdadero tesoro de alhajas y ornamentos sagrados[52].

Finalmente, en marzo de 1796 visitaban nuestra ciudad los reyes, Carlos IV y María Luisa, y su acompañamiento. Caballero y Góngora ofreció el palacio obispal y el Seminario de San Pelagio para alojamiento de monarcas y comitiva y colaboró con el cabildo municipal en todo lo que pudiera realzar la real visita.

Por los méritos que le adornaban se le propuso a Godoy que pidiera a la Santa Sede la concesión al arzobispo del capelo cardenalicio. No llegaría a obtenerlo, pues pocos días después de la visita real, rendía su alma a Dios. Era de marzo el 24, jueves santo, de 1796.

[49] Cfr. COSANO MOYANO, J.: «Una institución educativa cordobesa a fines del Antiguo Régimen»; en *BRAC*, nº 122. Córdoba, 1992, pp. 119-137.
[50] REY DÍAZ, J. Mª.: *Op. cit.*, pp. 63-74.
[51] GÓMEZ Y GÓMEZ, T.: *Vida y obra de Don Antonio Caballero y Góngora.* Córdoba, 1989, p. 75.
[52] *Ibíd*, pp. 76 y ss.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

DOCUMENTO I

TEXTO DE LAS CAPITULACIONES REDACTADAS POR LOS COMUNEROS PARA PRESENTARLAS AL COMANDANTE GENERAL

El Comandante general de las ciudades, villas y pueblos que por comunidades componen la mayor parte de este Reino, y en nombre de las de más restantes, por quienes presto voz y caución, mediante la inteligencia en que me hallo dé su concurrencia, para que unánimes y todos, juntos como a voz de uno, se solicitase la quitación o relevación de unos pechos y minoración de otros que insoportablemente padecía este mísero Reino, que no pudiendo ya tolerarlos por su monto, ni tampoco los rigorosos modos instruidos para su exacción, se vio precisada la villa del Socorro a sacudirse de ellos, del modo que es notorio a la cual siguieron las demás parroquias, pueblos, ciudades y lugares, por ser, en todos ellos uniforme el dolor, y como haya mediado por su intermedio y se acelere por la convención a que todos los principales unívocamente propendemos: parezco ante V. A. con mi mayor rendimiento por mí y en nombre de todos los que para dicha Comandancia me eligieron, y de los demás que para este fin se han agregado, presentes y ausentes, en virtud de lo que se me ha prevenido por los señores comisionados exponga, propongo las Capitulaciones siguientes:

I. Que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpetuamente que jamás vuelva a oírse su nombre.

II. Que las guías que tanto han molestado en el principio de su establecimiento a todo el Reino, cese para siempre jamás su molestia.

III. Que el ramo de barajas se haya también de extinguir, y para que se evite su mal uso, las que se trajesen de nuestro Reino de España a la llegada de los puertos de la América, se hayan de echar a fondo, o las retrocedan otra vez para España, y al que las condujere para acá por otra vía, les sean confiscadas éstas y toda la carga que las acompañaba, con cuyo fin cesará su mal uso, y al que se encontrare jugando con baraja, se le pene en cien patacones, aunque sea por vía de diversión, y si no los tuviere, en cien días precisos de cárcel, sin excepción ni distinción de persona de nuestro fuero.

IV. Que el papel sellado, atenta la miseria en que está constituido este Reino, sólo quede corriente el pliego de medio real, para los eclesiásticos, religiosos, indios y pobres, y el pliego de a dos reales para los títulos y litigios de personas de alguna comodidad, y no otro de ningún sello.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

V. Que por cuanto los más Jueces que se nombran de Alcaldes ordinarios de la Hermandad y Pedáneos, es su nombramiento contra su voluntad por el abandono con que dejan sus casas y cortos haberes de su manutención, y que a más de esa incomodidad, se les exigen cantidades para ellos muy crecidas de medias annatas, es expresa Capitulación como las antecedentes, cese su contribución en el tiempo venidero, por no reportar en semejantes empleos ningún comodo, ni para su manutención, ni sufragarle el oficio para las pérdidas de la casa que abandona.

VI. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta, frescamente impuesta, del estanco del tabaco, la que aun en tiempo del Excelentísimo Señor don Sebastián de Eslaba, que entraban chorros de oro y ríos de plata en la garganta de la ciudad de Cartagena con su sabia administración y notoria prudencia, conociendo la deficiencia del Reino, no tuvo por conveniente su imposición, ni los dos Excelentísimos Señores don José Alfonso Pizarra y don José Solís, por el práctico conocimiento que tuvieron de su miseria, hasta que el Excelentísimo Señor don Pedro Mesía de la Zerda, con el título de proyecto experimental, aparentando beneficio al público, fue la vara en que se cimentaron tamaños perjuicios, como se han experimentado por los que lo beneficiaban, y con los canjes de otros frutos de este Reino lo traginaban los pobres que alcanzaban a tener cinco cabalgaduras, y que si se miran las cuantiosas asignaciones a los rentados para esta Administracion, los utensilios correspondientes para ella y la alcabala que en tantas ventas, reventas y cambios rendia, y la muchedumbre de cargas que de él se han quemado, se hallará que a S. M. (que Dios guarde) poco o nada ingresaba en su erario, y los míseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras, que no cupieran en los volúmenes del Tostado si se hubieran de referir.

VII. Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V. A., creeré que, mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrían más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningún modo alcanzan, con sus cortas siembras, a satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio, por sus Corregidores, y concurso de sus respectivos Curas, por el interés de sus asignados estipendios; que atenta la expresada miseria, sólo quede en la contribución total y anual de cuatro pesos, y mulatos requintados a dos pesos, y que los Curas no les hayan de llevar derecho alguno por sus obvenciones de oleos, entierros y casamientos, ni precisarlos con el nombramiento de Alférez para sus fiestas; pues éstas, en caso de que no haya devoto que las pida las costee la cofradía, cuyo punto, pide de necesario y previo remedio; como asimismo, los indios que se hallen ausentes del pueblo que obte-

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

nían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión, y que todos los resguardos que de presente posean les queden no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

VIII. Que habiéndose establecido la renta de Aguardientes con la pensión a los ingenieros de trapiches, de ocho reales por botija, cuyo método se varió hasta el acrecentamiento en que hoy se hallaba este ramo, sólo haya que tener el precio de seis pesos botija de ocho frascos bocones de cabida de aguardiente superior, y no más perpetuamente, sobre cuyo pie se saque al pregón, y rematado, si lo quisieren, por el tanto, las ciudades villas y lugares, puedan encabezarse en él, según las reales disposiciones de las leyes de Castilla 6ª, 7ª y 8ª de las condiciones generales de los arrendamientos, y la municipal, sobre el tanto de los Diezmos, estancos y rentas, capitulando con la debida expresión su cumplimiento, y si esta renta quedase por arrendamiento haya de ser penada la persona que la defraudase en el cuarto tanto de la cantidad de batición o licor que en dicho fraude se les encontrase, y si fuese persona miserable, que no tenga con que sastisfacer la expresada multa, se le den tantos días de prisión cuantos pesos había de pagar. Y que no se le pueda imponer otra pena alguna.

IX. Que la Alcabala, desde ahora para siempre jamás, haya de seguir su recaudación de todos los frutos, géneros, ganados y especies, el dos por ciento de todo lo que se vendiese, trajese o cambiase, y que se saque ésta al pregón, y que si su remate fuese con persona de desagrado de la ciudad, villa, parroquia, pueblo o lugar, se le conceda el encabezamiento y milite lo mismo que en la renta de aguardientes, y que las fianzas que de su importe se dieren, hayan de ser siempre y por siempre a satisfacción del Cabildo, con el bien entendido que ésta no se cause de la plata emprestada por dos o tres años, aunque ésta se escriture e hipoteque finca raíz, pues dicho empréstamo es con el recto ánimo de enajenar el todo o parte de su finca, y sólo sí cuando sobre ella le toma, aunque no sea a censo perpetuo o real redimible; como si alguno este patrimonio real defraudare, sea penado en cualquier caso que se le aprehendiere, en la pena de cuatro tantos más de lo que importare la cantidad defraudada, y sólo queden libres en el ramo los granos que en el mercado se expenden para la provisión de su vecindario y demás que a él se congreguen, renunciando, como todos unánimes conmigo lo hacen, las mercedes y franquezas de las cosas boticarias, caballos ensillados y enfrenados, armas acabadas, libros en blanco, o escritos, rollos de esparto, algodón, que se nos preparaba su fábrica para nuestros vestuario, pues de todos y cada uno ele ellos, cuando los vendamos, fiemos o cambiemos, no obstante su privilegio, hemos de satisfacer el dos por ciento de su respectiva alcabala.

X. Que hallándose la entrada a la capital de Santafé con demasiada incomodidad para su tráfico, se solicitó por el Cabildo de aquella ciudad ante el Excelentísimo Señor don José Alonso Pizarra se estableciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por bestia, y un real la carga de negociación, desde el año pasado de 750, e importando la cuenta dada por el Administrador de Alcabalas más de 4.000 pesos en cada un año, es preciso que ascienda su contribución, desde aquel tiempo al presente, más de 130.000 pesos, y siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dio, el de setenta y tantos mil pesos, debieran sobrar cerca de sesenta y haber cesado esa exacción, desde que se concluyó el camellon para que se destinó, y que con el sobrante se hubiesen construido otras obras públicas en el resto de las ciudades y pueblos contribuyentes, pues no es bien visto que, llevando el mayor gravamen los vecindarios de Vélez, Socorro y Tunja, se hayan quedado sin parte alguna en la composición de sus caminos, por lo que es muy conforme que cese la circular contribución, y que si Santafé la necesita, sólo lo haga con su demarcación.

XI. Que habiéndose establecido el correo en el año pasado de 50, por el Excelentísimo Señor don José Alfonso Pizano; en aquel principio no causó las incomodidades que en su reforma impuso el Director general Pando, el cual, instruido por personas inexpertas de las distancias que hay de los lugares de su carrera, ni de las de sus colaterales, les asignó crecidos e indebidos portes, por lo que han resultado continuadas extracciones en los pliegos, y para que en este ramo haya aumento al real Erario, y los vasallos no sean incomodados, tanto en sus intereses como en la disminución de sus comunicaciones, debe arreglarse del modo siguiente: Las cartas de Tunja, Villa de Leiva, Chiquinquirá y Puente real de Vélez, y los lugares de igual distancia, las sencillas a medio real, las dobles a real, la onza a real y medio, y las que excedieren para adelante, a real cada una. Las de Pamplona, San Gil, Girón, Socorro y lugares de iguales distancias, a real la sencilla, dos reales la doble y tres la onza, y del mismo modo, con equiparación, la demás circunferencia, y que las penas de los trasgresores lo sean la quinta parte más de los valores asignados, y si se establecieren desde su cabecera de ocho en ocho días, será duplicado su ingreso, y verificado el alivio del vasallo, evitado el fraude causado de las urgencias y libres las cartas que cada uno mande por propio o sin él.

XII. Que por cuanto la solicitud de la concesión de la Santa Bula es dirigida en utilidad espiritual y corporal de los vasallos de nuestro Soberano, y por su precio asignado en un Reino de tan limitadas comodidades, por cuya escasez no será ni aun la décima parte de sus habitantes los que la toman, y será duplicado si se le minora su precio a la mitad del que al presente tiene, como se experimentará en la siguiente publicación, pues o se nos ha de dar

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

al que ofrecemos, o nos privaremos del beneficio que entonces la reportábamos.

XIII. Que habiéndose publicado la real orden para que los principales de las comunidades se internen en cajas reales y allí se les contribuya con un 4 por 100, esta disposición es de notorio gravamen a las comunidades y vecindarios, a las comunidades les es, porque para recaudar sus réditos anuales a más de un peso menos del 5 por 100, y gustosamente por todos recibido, tiene la incomodidad de, tener su apoderado en esta capital, gastar sin necesidad papel para el escrito, para la solución de su rédito, la dilatoria del informe de Oficiales Reales y decreto del Superior Gobierno, sin los costos que en ello se impenden, riesgo de su conducción, gratificación al apoderado y conductor, y que no es lo más lo referido, sino que cuando llega un tiempo como el presente de guerras, durante él cesa su satisfacción, careciendo de sus precisos alimentos, se ven precisadas algunas Comunidades algunos principales contra sus estatutos, o pedirlos a rédito, y así no reportarían ningún comodo sino palpable perjuicio, y los vecindarios serian en ello notablemente perjudicados, pues casi todos los hacendados y toda clase de negociación que se versa en este Reino, es dimanada de los censos que de dichas comunidades tienen, que si se verificase seria su total destrucción, y S. M. quedaría comprendido en ello, por la minoración de los contribuyentes de la Alcabala, en cuya inteligencia debe cesar perpetuamente dicho pensamiento.

XIV. Que siendo el principal y tan necesario e inexcusable renglón el de la sal, éste, ni en la fábrica de Zipaquirá ni en la de Chita, haya de exceder de dos y medio reales la arroba, en cuya compra y precio queda notablemente perjudicado todo el Reino, pues antes de que se estancase este preciso ramo se conseguía la mayor parte del año a dos reales y aún a menos la arroba, y esto no sólo a dinero, que en cada día está más escaso, sino a cambio de todos y cualquiera clase de efectos que cada necesitado de ellos tenía, y al presente haya de ser a dinero que tan difícilmente se adquiere; cuya fábrica y beneficio debe quedar en sus antiguos dueños los indios, y si éstos en su traslaciones gozan de iguales comodidades de las que antes tenían, la beneficien los vecindarios de las salinas, dándole a S. M. un peso por cada carga, cuyo importe se saque al pregón, y le pidan, si lo quieren, por el tanto de su remate, y lo afiancen en sus respectivos Cabildos, para evitar las espotiqueces de Oficiales Reales, que son insoportables, y que nunca se trabaje y ni deshaga el mineral de la vijúa, pues de continuarse, los presentes disfrutaremos abundancia y los venideros padecerán su escasez, y que todas las salinas que en el Reino se hallen, las trabajen los dueños de las tierras en que se hallen, con la pensión de un peso de carga a S. M.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

XV. Que novísimamente se ha pregonado una real orden, por la cual pide S. M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos, y los indios, negros y mulatos con un peso, expresando en ella ser éste el primer pecho contribución que se haya impuesto; y siendo tantos con los que nos han oprimido, no parece de ningún modo compatible esta expresión, por lo que en el todo nos denegamos a ella, y por el contrario, ofrecemos como leales vasallos, que siempre y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S. M., para conservación de la fe, o parte, aunque sea la más pequeña parte de sus dominios pidiéndosenos donativo, lo contribuiremos con grande gusto, no solo de este tamaño, sino hasta donde nuestras fuerzas alcanzaren, ya sea en dinero, ya en gentes a nuestra costa, en armas, caballos o víveres, como el tiempo lo acreditará.

XVI. Queda S. M. con las rentas de Alcabala, Aguardiente, Tributos, Sal, Correos, Papel sellado y demás que por no incomodarnos no hemos traído a colación, y proponemos que para que S. M. evite tanto rentado en las Administraciones, el que daremos un 2 por 100 por año del caudal que cada uno de nos tenga en bienes fructíferos comerciables, sen en tiendas, esclavos, recuas, mercaderías y toda, clase de negociaciones, excepto las casas, sus menajes y trastos de servicio; y toda la gente pobre blanca, indios, negros mulatos libres, un peso por cabeza en cada un año, cuya regulación le rendiríamos a S. M., y los vecindarios todos se libertarían de Administradores, Arrendadores y sus guardas, en los antedichos ramos de esta Capitulación, que, admitida, quedarán abolidos el Alcabala, Aguardiente, Tributos, Sal, y que permanezca el Correo según lo expuesto en la Capitulación de él, incluyéndose en la propuesta también el papel sellado, el cual se tomará con el marchamo del año a cuartillo el pliego, y que la utilidad que produjere le sirva en parte de propios respectivamente al Cabildo que lo marchamare, quedando a cargo del Alcalde de primer voto la recaudación de todo lo que importasen las relaciones juradas de los hacendados, mercaderes y negociantes, y los pesos de cada uno de los blancos, indios, negros y mulatos libres y sanos, capaces de poderlo satisfacer de su diaria agencia y trabajo, y que si alguno ocultase parte alguna de su caudal, de lo que así se le justificare; satisfaga el duplo de la propuesta, y dicho Alcalde ha de dar cuenta con pago, sin descuento alguno, y todos los subalternos de la cobranza que lo sean de sola su elección, esta cobranza la debe ejecutar la semana de Pascua florida y la ha de satisfacer la primera semana de Noviembre, cuyo tiempo intermedio le es sobrante para no rezagar paga alguna, puesto el importe de su cobro en manos de los Oficiales reales, con quienes guardará buena armonía, dándoles igual tratamiento del que ellos le dieren, no obstante la diferencia que hay de un Juez ordinario a la jurisdicción que en ellos reside sólo para las cobranzas.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

XVII. Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los Visitadores, pues quisieron sacar jugo de la sequedad, y aterrar hasta el extremo con su espótica conducta, pues en este Nuevo Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad y aumento de estorciones, tolerar ya más tan espático dominio, que cuasi se han semejado sus singulares hechos a deslealtad, y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio a alguna venganza; que sea don Juan Francisco Gutiérrez de Piñéres, Visitador de esta Real Audiencia, extrañado de todo este Reino para los dominios de España, en el cual nuestro Católico Monarca con reflexión a los resultos de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponde a su persona, y que nunca para siempre jamás se nos mande tal empleo, ni personas que nos manden y traten con semejante rigor e imprudencia, pues siempre que otro tal así nos trate, juntaremos todo el Reino ligado y confederado para atajar cualquiera opresión que de nuevo por ningún título ni causa se nos pretenda hacer.

XVIII. Que todos los empleados y nombrados en la presente expedición de Comandante General, Capitanes Generales, Capitanes territoriales, sus Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos, han de permanecer en sus respectivos nombramientos, y éstos, cada uno en lo que le toque, hayan de ser obligados en el domingo en la tarde de cada semana a juntar su compañía y ejercitarla en las armas, así de fuego como blancas, defensivas y ofensivas, tanto por si se pretendieren quebrantar los concordatos, que de presente nos hallamos afrontados a hacer de buena fe, cuanto por la necesidad en que contemplamos se halla S. M. necesitada de socorro para debatir a sus enemigos.

XIX. Que los escribanos hayan de llevar sólo derechos la mitad de los arancelados, y que en sus márgenes hayan de poner indispensablemente su importe en plata y el porqué, y si se les justificase tercera vez haberse excedido de su arancelamiento, por el mismo hecho sean sin otra causa depuestos de sus oficios, como también los Notarios, eclesiásticos que sin ningún costo en la adquisición de sus oficios, ni igual fe quebrantan lo preceptuado por S. M. en sus Reales órdenes, y lo nuevamente ordenado por esta Real Audiencia para su cumplimiento, el que no lleven más derechos por las informaciones para los casamientos que lo escrito en ellas, que es un real por foja, teniendo ésta 33 renglones por plana y cada renglón dos partes, como lo previene la ley castellana, y no cumpliendo con dicha orden real ni la de la Real Audiencia, por la que sólo importarían dos reales, cuando más, las citadas informaciones, llevan generalmente doce reales, lo que debe atajarse y de ningún modo permitirse, y al que de hoy en adelante lo hiciere, severamente castigarse, por ser esta clase de oficiales la carcoma, polilla o esponja de todos los lugares, y que como que tienen menos que perder que los Es-

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

cribanos reales, que son los que ha mandado S. M. que ejerzan estas Notarías, con más facilidad quebrantan cuanto en contrario de lo que hacen no les traiga comodo.

XX. Que de ningún modo, por ningún título ni causa, se continúe el quebranto de las leyes y repetidas cédulas sobre la internación, mansión y naturaleza de los extranjeros en parte de este Reino, por el perjuicio que trae el presente, y en lo futuro pueda tener su internación tanto en lo secular como en lo eclesiástico; y que los que haya de presente salgan dentro de dos meses, y que al que no lo hiciere, se le dé el trato y pena de espía en guerra viva.

XXI. Que en los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía que contra las gentes de acá conservan, sin que baste a conciliarles correspondida voluntad, pues estando creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los americanos todos, sin distinción sus inferiores criados, y para que no se perpetue este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, según su habilidad, buena inclinación y adherencia a los americanos puedan ser igualmente ocupados, como que todos los que estamos sujetos a un mismo Rey y Señor, debemos vivir hermanablemente, y al que intentare señorearse y adelantarse a más de lo que le corresponde a la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra sociabilidad.

XXII. Siendo la más pesada carga sobre todas, la que se padece en cuasi todas las ciudades, parroquias, villas, pueblos y lugares, la creación de derechos eclesiásticos, de la cual ni el más mísero se libra, por la inobservancia del Concilio, de los Sínodos diocesanos, Concilios provinciales, Leyes y Cédulas, lo que en la presente Capitulación es digno de la mayor atención, debe precisárseles a todos los Curas observen lo que por esta Real Audiencia, con el correspondiente oficio, se le intimó al señor Provisor doctor don Nicolás Javier de Barasorda, a pedimento del Señor Oidor; que entonces hacia oficio de Fiscal, para que respecto de que de este Arzobispado no se había hecho, ni aprobado Sínodo diocesano, ni Concilio provincial, se arreglasen todos los Curas y guardasen el Sínodo de Caracas, respecto a que el Sínodo del señor Lobo Guerrero carecía de las debidas aprobaciones de S. S., y Supremo Consejo, lo cual de ningún modo consta su observancia; por lo que se ha de servir V. A. mandar que en el tiempo venidero se observe inviolablemente, durante el tiempo que en este Reino no se ponga en planta; lo últimamente dispuesto por S. M., de que se haga. Sínodo diocesano o Concilio provincial, y que el que así se hiciese, tenga las debidas aprobaciones.

XXIII. Que los Visitadores eclesiásticos se arreglen en sus comisiones a las preventivas leyes, no siendo congojosos a los Curas visitados, tanto en su

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

mansión como en los derechos que exigen de a de libros de Cofradía, pila, sagrario y visitas de testamentos, sobre que en conformidad de a la Real Cédula se, tiene mandado por este superior Gobierno, sólo se les contribuya con las vituallas del país durante la visita, y que todos los demás gastos sean de cargo de los señores Arzobispo u Obispo que los comisionan, cuando por sí no las hacen como es de su cargo.

XXIV. Que los Jueces de décimos hacen, y sus Notarios, indebidos percibos por las escrituras, de las cuales no hay ejemplar se compulse testimonio, y por ellas y el recudimiento les exigen cinco pesos cuatro reales, no siendo necesario el recudimiento, pues por fuerza de costumbre sabe todo fiel cristiano lo que debe de pagar, y se experimenta que un sólo diezmo que se remataba con un sólo postor, y contenía su extensión las dos villas de San Gil y el Socorro, hoy se halla dividido en sesenta y seis partidos y veinte casas excusadas, por cada uno y casa excusada exige el Juez de diezmos y su Notario los cinco pesos cuatro reales, y siendo una exacción tan crecida, sin cohonestacion ninguna, pues por su trabajo le tiene puesto sueldo fijo la mesa Capitular; en esta atención pedimos que tan excesivos derechos se minoren, y que se declare que por la escritura diez reales, y que si se considerase preciso el recudimiento solo se libre uno para cada lugar y no para cada partido, y que por éste no se le den ocho reales que nos llevaban.

XXV. Que a los dueños de tierras por los cuales median y pasan los caminos reales, las cuales tienen cercadas por un lado y otro del camino, resultó fatal a los traficantes por no haber rancherías, pedimos que por punto general se mande que los dueños de tierras en los caminos teales den libre y franco las rancherías, con el terreno correspondiente para la manutención de sus muladas, y de no ejecutarlo así, sean árbitros los traficantes para demoler las cercas que impidiesen las rancherías.

XXVI. Que a beneficio público se distribuya el salitre que se halla en los territorios de Paipa, con el gravamen de dos reales por carga, juntándolo en las plazas, y que de algún tiempo a esta parte se le ha puesto el precio de cuatro reales, a beneficio particular, y para que el interesado no quede defraudado en todo, pedimos que la carga de salitre se pague en la ramada a dos y medio reales, compensando el trabajo de recogerlo.

XXVII. Que habiéndose construido, de orden de nuestro Monarca y Señor, la fábrica de la pólvora y puéstole el precio de ocho reales por libra, con la venida del señor Regente se le subió el precio a diez reales, y siendo el mencionado estanco de pólvora a beneficio de la Real Hacienda, que por ahora ni en ningún tiempo valga más que a ocho reales por libra, que se puso en su primer asiento.

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

XXVIII. Que padeciendo los comerciantes mucho perjuicio en los crecidos derechos que se les cobran en algunos puentes y pasos que corren por de particulares, absolutamente se demuelan éstos y sólo queden aquéllos que se hallan a beneficio del Común y propios de las ciudades.

XXIX. El cuartillo, que sólo esto se debe pagar en el Puente de Chiquinquirá, se debe aplicar a la construcción de un puente de calicanto y refacción del que haya durante su conclusión.

XXX. Atentos a los malos resultos, ninguna equidad que acaecen en la venida de los Jueces de residencia, pedimos que no los haya para nunca, y que el vecino que se halle quejoso ocurra a los tribunales superiores.

XXXI. Con reflexión a los vecinos que con muy poco interés ponen una tiendecilla para su sustento, pedimos que ninguna tenga la menor pensión, a excepción de la Alcabala y Propios.

XXXII. Que habiendo mandado reducir las tiendas de pulpería, en que se venden los comestibles, a un numerito muy corto, de lo que ha resultado que las que se señalaron en cada lugar las disfruten los más acomodados o de mejor empeño, pedimos que conviene a beneficio público quede a libertad de todos los habitantes de este Reino el que no se ponga cota ni número en las tiendas, sino que sea la imposición de tiendas según y como antes se practicaba.

XXXIII. Pide el Común del Socorro y San Gil que en aquellas villas y jurisdicciones haya un Corregidor, Justicia mayor, y que en este no haya de haber jurisdicción en la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino. Sin que pretenda primacía alguna de estas villas, sino que asista en una de las dos.

XXXIV. Que el Ilustrísimo Señor, con la solemnidad necesaria y en el acto público de la misa, haya de prestar el juramento con palabras claras y distintas, ofreciéndose y obligándose a hacer cumplir en todo tiempo cuanto tenemos capitulado y por Su Señoría Ilustrísima se nos ha ofrecido, y que esto todo se haya de ejecutar a vista de todo el público y con palabras y aseveraciones tales, que satisfagan y aseguren a todos. Que con la misma forma y solemnidad presten el juramento a nombre de S. M. el señor Oidor y demás que obtienen las facultades para ello, y que éste haya de ser con tales exageraciones y protestas, que no nos dejen el menor recelo, pues de lo contrario se puede ofrecer alguna novedad. Que asimismo todos los Cabildos y los por ellos diputados, todos los Capitanes y Jefes nombrados de todos los lugares hagan juramento con palabras altas, claras y distintas de confederación, expresando quedar prontos todos a la defensa, en caso que se nos intente faltar aun en lo más leve, y que no se cumpla todo con la

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

prontitud que se nos ha ofrecido, pues de todo se han de dar providencias según se no ha ofrecido. Y que a estos juramentos se les añada toda la solemnidad que en semejantes casos se ha practicado, según lo dispuesto, pues por lo menor que falte, pediremos repetición y será muy gravosa la detención, y que remitido todo á Santafé para su aprobación, allí por aquellos señores se ratifiquen por su parte estos juramentos y se aprueben, y las aprobaciones vengan sin ambigüedad, sino en palabras tan claras, que hasta el más rústico quede satisfecho y consolado.

XXXV. De todas las Capitulaciones haga sacar los tantos que se puedan y remitirlos, si puede ser, por triplicado a las ciudades de Quito, Popayán, Cartagena, Santamarta, Pasto, Mompox, Tocaima, Maracaibo y demás villas y ciudades.

XXXVI. Con cuyas Capitulaciones estamos prontos todos al asunto congregados, a que admitiéndose de buena fe sin que quede para lo sucesivo el menor reato, ni que jamás se exponga la menor coacción para su admisión, sino que en todas y cada una de ellas clara y literalmente se exponga su justificación para las presentes acciones, y que de todo sean perdonados los que activa o pasivamente hayan a ello concurrido, pues hasta que no nos conste el perdón de S. M., y que ya nos trate con la confianza debida a nuestra lealtad, nunca dejaremos de vigilar uniformemente en nuestra común defensa, como así recíprocamente lo tenemos pactado de auxiliarnos y defendernos todos desde el mayor hasta el menor, sin que a ninguno quede la más leve responsabilidad de lo que haya acaecido y acaeciere en el resto de las ciudades del Reino y sus adyacentes poblaciones, en tanto que no se les comunique copia auténtica legalizada, en cuya incorporación, y para evitar semejantes perjuicios a la Real Hacienda y vasallos, se deben tener y contar por mancomunadas en nuestra pretensión las cabezas de provincia y las membrales de Cartagena, Santamarta, Maracaibo, Guayaquil, Quito, Popayán, Antioquia y Chocó, que con que V. A. les envíe por nuestra dirección copia legalizada de nuestro tratado, ofrezco a su nombre como que estoy instruido a lo que anhelaban y lo que sobre el asunto pensaban a toda su quietud y deber. Este borrador de estas Capitulaciones lo formaron el doctor don Juan Bautista de Várgas y don Agustín Justo de Medina, y concurrieron a ellas don Femando Pábas, don Joaquín del Castillo y don Juan Salvador de Lagos. Lo cual son sabedores don Pedro Nieto, don Pedro García y don José Ignacio de Ardila; y por lo que el tiempo ofrece, pongo esta razón en Zipaquirá, en 4 de junio de 1781.

JUAN FRANCISCO BERBEO

COSANO MOYANO, José. Caballero y Góngora y el movimiento comunero. 55-95.

Antonio Caballero y Góngora fue un experto en la promoción de una ilustración con ese preciso contenido político de utilizar al Estado como instrumento para promover la prosperidad económica mediante la introducción de la tecnología. Las nuevas técnicas y las aplicaciones prácticas de la ciencia utilizadas a fin del siglo XVIII en Nueva Granada, fomentadas por la Sociedad Económica de Amigos del País fundada en Mompox, se expresaron en la Expedición Botánica y en los programas de reforma de la educación superior, valorando en particular las matemáticas y la física

GARCÍA-ABÁSOLO GONZÁLEZ, Antonio, «Antonio Caballero y Góngora, Arzobispo-Virrey de Nueva Granada. El gobernante más coherente y eficaz de Carlos III», en ARANDA DONCEL, J., COSANO MOYANO, J. y PELÁEZ DEL ROSAL, M. (coords.), *Actas del Congreso Internacional "El Arzobispo de Santa Fe, Virrey de Nueva Granada y obispo de Córdoba, Don Antonio Caballero y Góngora y su época"*, Córdoba, 2024, p. 46.

REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA 1810
Fundación pro Real Academia de Córdoba
Junta de Andalucía
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA